



ACUERDO DE CONCEJO Nº 019-2025-CM/MDS

Samegua, 27 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2025, de fecha 27 de febrero del 2025, Informe N° 152-2025-GM-A/MDS, Informe Legal N° 103-2025-OGAJ-GM/MDS, Informe N° 253-2025-GDTI/GM/MDS, Informe N° 060-2025-CGLV-SGDT/GDTI/GM/MDS, Informe N° 043-2025-MNCQ-OACyGD-A/MDS, Acuerdo de Concejo N° 048-2024-CM/MDS y solicitud S/N con Expediente Administrativo N° 1862, de fecha 09 de febrero del año 2024, sobre solicitud de cumplimiento de Acuerdo de Concejo N° 045-2022-CM/MDS y adjudicación de lote de terreno a favor del Sr. Juan Humberto Vives Mora y Sra. Beatriz Sara Huamani Coayla, del predio con Partida Registral P08003876;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o en explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, prescribe en su artículo 218° lo siguiente: "218.1. Los predios de dominio privado estatal pueden ser objeto de compraventa mediante la modalidad de subasta pública, para la cual pueden emplearse medios electrónicos y sistemas de información web, en cualquiera de sus etapas, de acuerdo a las normas de la materia. Por excepción, puede aprobarse la compraventa directa de predios de dominio privado estatal, conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento"; y en su artículo 222° prescribe: "Son causales para la compraventa directa de predios de dominio privado estatal las siguientes: (...)3. Posesión consolidada: Cuando el predio se encuentre delimitado y destinado, en su mayor parte, para fines habitacionales, comerciales, industriales, educativos, recreacionales u otros; y el solicitante acredite que viene ejerciendo posesión desde antes del 25 de noviembre de 2010, fecha de entrada en vigencia de la Ley N.º 29618; asimismo, el hecho que no se encuentre comprendido en otros supuestos de compraventa regulada por normas especiales de competencia de otras entidades. 4. Otros supuestos de posesión: Cuando la posesión no cumpla con las condiciones indicadas en el inciso precedente, pero se ejercite efectivamente actividad posesoria, encontrándose en área delimitada en su totalidad por obra civil de carácter permanente, de tal forma que restrinja el acceso de manera efectiva de terceros distintos a quien ejerce posesión, y el solicitante cuente con los documentos que acrediten indubitablemente que viene ejerciendo la protección, custodia y conservación del área para sí; desde antes del 25 de noviembre de 2010, siempre que no se encuentre comprendido en otros supuestos de compraventa regulada por normas especiales de competencia de otras entidades;





Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2022-CM/MDS, de fecha 30 de noviembre del 2022, en su artículo primero se comunica al administrado Juan Humberto Vives Mora, que revisada la documentación, se advierte que no se cuenta con el informe de un perito tasador de bienes del estado, en la cual señale el valor arancelario del predio, materia de solicitud de adjudicación, por lo que mediante expediente Administrativo N° 1862 de fecha 09 de febrero del 2024, el administrado cumple con presentar la información faltante y solicita se de cumplimiento del Acuerdo de Concejo referido;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2024-CM/MDS, de fecha 31 de julio del 2024, en su artículo primero se aprueba la devolución de los dos expedientes administrativos sobre Acuerdo de Concejo N° 020-2024-CM/MDS, y Acuerdo de Concejo N° 023-2024-CM/MDS, referente a un procedimiento de adjudicación de lote de predio solicitado por el Sr. Juan Humberto Vives Mora, presentado por el Regidor Anthony Llaiqui Aquis para que se solicite a las áreas correspondientes un informe Técnico y legal y luego se eleven nuevamente a Sesión de Concejo para su análisis y deliberación;

Que, con Informe N° 253-2025-GDTI/GM/MDS, de fecha 11 de febrero del 2025 se remite el Informe N° 060-2025-CGLV-SGDT/GDTI/GM/MDS, de fecha 07 de febrero del 2025, en el cual el Sub Gerente de Desarrollo territorial da opinión favorable para la adjudicación del predio urbano inscrito en la partida registral N° P08003876, ubicado en Comité 11, Mz. P Lote 03 de, el cual cuenta con un área de 142.50 m2, y un perímetro de 48.50 ml, a favor del Sr. Juan Humberto Vives Mora;

Que, mediante Informe Legal N.° 103-2025-OGAJ-GM/MDS, de fecha 21 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINION FAVORABLE para que se eleve al Concejo Municipal para que en sesión de concejo se debata la aprobación de la adjudicación del predio urbano a favor del Sr. Juan Humberto Vives Mora y Sra. Beatriz Sara Huamani Coayla, del predio inscrito en la partida Registral N° P08003876, ubicado en Comité 11 Mz P Lote 03;

Que, con Informe N° 152-2025-GM-A/MDS, de fecha 21 de febrero del 2025, se remite el informe legal 103-2025-OGAJ-GM/MDS con opinión favorable, por lo que mediante Provedido N.° 213 del Despacho de Alcaldía se dispone pase a Sesión de Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación correspondiente por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N.° 04-2025 de fecha 27 de febrero del 2025 adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de adjudicación por venta directa del predio ubicado en Comité 11 Mz P'' Lote 03 pueblo joven Samegua, con partida Registral N° P08003876, el cual cuenta con un área de 142.50 m2 y un perímetro de 48.50 ml, conforme al Artículo 222° del Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA, a favor del Sr JUAN HUMBERTO VIVES MORA y Sra. BEATRIZ SARA HUAMANI COAYLA, tomando como referencia la adjudicación de lote de terreno con fines de vivienda por la suma de S/1905.00 soles (Mil novecientos cinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como DISPONER su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE

